DICTAMEN N° 122/20
REF: E26-2020-3-A- “Dominguez Gustavo y otros s/demanda contencioso administrativo”- expte. N° 6251/14 y su agregado A.S. N° E18-2019-4943-A.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Se requiere nuestra intervención, respecto al adjunto proyecto de decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial N° 30 de fecha 11 de marzo de 2019 y su aclaratoria, resolución N° 195 de fecha 10 de abril de 2019 de la sala II de la Cámara Contencioso Administrativo de Resistencia, en los autos caratulados: “Dominguez Gustavo Rafael y otros c/Provincia del Chaco s/demanda contencioso administrativo”, expte. N° 6251/14.

Asimismo, en su art. 2° reconoce a los agentes –actores- Dominguez Gustavo Rafael, dni 18.394.917, Garcia Andrea Nélida, dni 18.607.755, Sosa Liliana Beatriz, dni 20.963.411, Lambare Felipe Ramón, dni 16.004.426, Kantor Pablo Alejandro, dni 23.059.826, Ojeda Francisca María, dni 12.816.710, Diaz Diana Elizabeth, dni 16.283.603 y Dominguez Silvia Beatriz, dni 24.077.019 el inmediato pago de la bonificación por mayor responsabilidad, conforme lo establecido en la mencionada sentencia; en su art. 3° autoriza al servicio administrativo financiero de la Contaduría General y Tesorería General de la provincia a liquidar y abonar a los mencionados agentes las sumas resultantes de la planilla anexa que forma parte del proyecto y en su art. 4° imputa el gasto a la partida presupuestaria de la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia.

Obra la correspondiente intervención de Fiscalía de Estado, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Contaduría y Tesorería General de la Provincia (fs. 48 y 52)e, Dirección de Legislación de Gobernación (fs. 51) y Dirección General de Recursos Humanos (fs. 71 y 74/75).

Asimismo, es dable aclarar que el proyecto que en definitiva fue considerado luego de las sucesivas correcciones y modificaciones, fue acompañado con las actuaciones, no encontrándose agregado al expediente.

Así, conforme observaciones apuntadas por la Dirección General de Personal al adjunto proyecto de decreto (fs. 71), corresponde que previo a la suscripción del mismo, se efectúen las correcciones pertinentes, como así también y de considerarlo factible la superioridad, en consideración a lo manifestado por Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (fs. 29 punto 5) y Dirección General de Personal (fs. 75), con posterioridad a la suscripción, se remitan las actuaciones a Fiscalía de Estado, a efectos de que arbitre los mecanismos necesarios para articulación

COPIA DIGITAL

de los respectivos convenios con los actores en relación a las sumas adeudadas., atento al monto del capital adeudado ($8.493.101,05).

Consecuentemente a dado que se trata de un mandato judicial firme, esta asesoría letrado no tiene objeciones que formulara la continuidad del trámite, todo con carácter de PREFERENTE DESPACHO.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 11-03-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL